



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución Ejecutiva Regional N° 265-2023-GR. APURIMAC/GR.

Abancay, 02 JUN. 2023

VISTOS:

El Informe N° 183-2023-GRAP./09/GRPPAT de fecha de recepción 08/05/2023; Informe N° 951-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO. de fecha 05/05/2023; Memorando N° 261-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 24/04/2023, Informe N° 71-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNyGMA/SGRNyANP/PYTO-RIOPAMPA/RESIDENTE/LFQ de fecha 20/04/2023; y, demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "**Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia**", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "**Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)**", cuya finalidad esencial es "(...) **fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo**";

Que, *A priori*, el Gobierno Regional de Apurímac; en consecuencia, a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ha priorizado dentro del plan de Inversiones del año 2023, Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, **Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional**, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, atendiendo al caso bajo análisis, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en el marco normativo, del numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, prescribe que, **la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo** o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. **La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad**, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. **Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del Titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo;**

Que, por su parte, conforme a lo previsto en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, **los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condiciones su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto;**

Que, el Gobernador Regional es el Titular del Pliego del Gobierno Regional, de acuerdo a lo señalado por el artículo 20° de la Ley N° 2786, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordada con la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los alcaldes;

Que, conforme obra en los actuados administrativos en sede administrativa, se colige que, mediante la **Resolución Gerencial Regional N° 002-2019-GR/APURIMAC/GRDE** de fecha 19/07/2019, mediante el cual se resolvió Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA**

Página 1 de 4

www.regiónapurimac.gob.pe
Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú
083 - 321022



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

DEL RIO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGIÓN APURIMAC”, con CUI N° 2250114, para su ejecución por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, en el plazo de ejecución de 36 meses – 180 días calendario (03 años), con un presupuesto total de S/. 8'535.392.88 soles; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, complementariamente, se trae a colación la **Resolución Gerencial General N° 659-2022-GR.APURIMAC/GG de fecha 11/10/2022**, donde se Aprueba el Expediente Técnico - **(Modificado en fase de ejecución N° 02 – sin incremento presupuestal)**, del proyecto en mención, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, para el caso en particular, se infiere el **Informe N° 71-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNyGMA/SGRNyANP/PYTO-RIOPAMPA/RESIDENTE/LFQ de fecha 20/04/2023**, donde el Residente del Proyecto “Rio Pampas”, emite el **Informe Técnico** para la Adquisición de 02 Motocicletas 190 CC, las cuales son herramientas de trabajos para el logro de las metas y objetivos, los mismos que se encuentran considerados en el Expediente Técnico para su adquisición como parte del Equipamiento, dentro del proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2250114 – CORRELATIVO DE META N° 058-2023;

Que, mediante **Memorando N° 261-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 24/04/2023**, el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, solicita al Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emita informe de Disponibilidad Presupuestal, para la Adquisición de 02 Motocicletas 190 CC, dentro del proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2250114 – CORRELATIVO DE META N° 058-2023, para dar continuidad a los trámites administrativos correspondientes para dicho fin, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante el **Informe N° 951-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 05/05/2023**, el Mag. Angel O. Salcedo Valdarrago, Sub Gerente de Presupuesto, desde el ámbito de su competencia insta al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en relación a la Disponibilidad de Recursos para la Adquisición de Vehículo Automotor del proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2250114, manifestando lo siguiente:

(...)

4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

La Adquisición de vehículos automotor se contempla en el numeral 11.4 del Artículo 11° de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Que mediante el **INFORME N° 71-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNN Y GMA/SGRN Y ANP/PYTO-RIOPAMPAS/RESIDENTE/LFQ**, el Residente del Proyecto Rio Pampas, menciona que se aprueba el expediente técnico (Modificado en fase de ejecución N° 02 - sin incremento presupuestal) del proyecto de inversión con CUI N° 2250114 **“MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HIDRICOS EN LA CUENCA DEL RÍO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGIÓN APURIMAC”**, mediante la Resolución Gerencial General N° 659-2022-GR.APURIMAC/GG.

Se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la adquisición de vehículos automotor (02 Motocicletas), con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por la suma de **S/. 34,400.00 soles** (según Cuadro Comparativo N° 964-2023).

Por tanto, en materia de uso de vehículos, las entidades constitucionalmente autónomas, las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, los gobiernos regionales y los gobiernos locales adoptan medidas de austeridad en materia de uso de vehículos, las cuales deben ser aprobadas mediante resolución de su titular, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la vigencia de la presente norma. Dicha resolución se publica en la sede digital de las referidas entidades, conforme lo establece en el numeral 11.5, Artículo 11° de la Ley N° 31638.

Finalmente, es preciso señalar que, el responsable de la ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión con CUI N° 2250114 es el área usuaria, por tanto, deberá dar cumplimiento a las normas vigentes de los Sistemas Administrativos y además ejecutar según el expediente técnico aprobado y registrado en el banco de inversiones.

Ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN



265

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, ahora bien máxime, mediante Informe N° 183-2023-GRAP./09/GRPPAT, de fecha 08/05/2023, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia General Regional, **la Disponibilidad de Recursos para la Adquisición de Vehículos Automotores (02 Motocicletas Lineales)**, para el proyecto en mención, ponderando que la Sub Gerencia de Presupuesto, en el marco de sus funciones y competencias ha realizado la evaluación de la solicitud y de acuerdo al Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), del Banco de inversiones e información SIAF – SP, el Proyecto en mención cuenta con los recursos necesarios para la adquisición de los bienes solicitados, puesto que se encuentra contemplado en el Análisis de Gasto del Expediente Técnico; asimismo, la Adquisición de Vehículos automotores, se contempla en el Numeral 11.4 del Art. 11° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, **por tanto, solo puede efectuarse previa Autorización del Titular del pliego, mediante resolución de dicha autoridad, pues esta facultad del titular de pliego es indelegable, ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante Proveído Gerencial N° 3525 de fecha 09/05/2023, la Gerencia General Regional, solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la evaluación, opinión legal, y proceder con el trámite administrativo respectivo de acuerdo a la normatividad vigente, **ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, con la Opinión Legal N° 198-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 16 de mayo del 2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la emisión de la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL DE AUTORIZACIÓN**, para la **Adquisición de (02) Motocicletas 190 CC CHACARERA**, como parte del cumplimiento de metas de ejecución del proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2250114, solicitada por el Residente del Proyecto “Rio Pampas”, por lo que corresponde al Gobernador Regional, en su calidad de Titular del Pliego, emitir y aprobar el acto resolutorio por el cual autoriza tal adquisición, de conformidad con la normatividad vigente, numeral 11.4 del Artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; **ello, bajo responsabilidad, sustento legal y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, estando a la prognosis y al contenido de los actuados en sede administrativa se colige del proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2250114; se encuentra en Fase de Ejecución, el cual dentro de su ANALISIS DE COSTO UNITARIO se tiene programado la Autorización para la **Adquisición de (02) Motocicletas 190 CC CHACARERA**, con la finalidad de desarrollar las diferentes actividades, asignados por el Residente del Proyecto “Rio Pampas” de la Gerencia Regional de RR.NN. y G.M.A. Asimismo, se debe ponderar que, **las partidas para su ejecución requieren de ciertas formalidades establecidas por Ley, como es la autorización previa del titular del pliego mediante resolución, facultad que además es indelegable. Adquisición que debe realizarse bajo los procedimientos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado. En efecto, la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo (...)**, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, estando al contenido de los informes previamente reseñados, resulta pertinente emitir el acto resolutorio mediante el cual se autorice la **Adquisición de (02) Motocicletas 190 CC CHACARERA**, para el cumplimiento de metas de ejecución del proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2250114; y dictar las demás disposiciones que correspondan, de conformidad *Ut Supra*, con lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N.º 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, de conformidad con lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N.º 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y **estando a la Credencial de fecha 29 de noviembre de 2022, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la **Adquisición de (02) Motocicletas 190 CC CHACARERA**, según Especificaciones Técnicas, que contempla el proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RIO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGIÓN APURIMAC”, con CUI N° 2250114; para el cumplimiento de metas de inversión, de acuerdo a lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N.º 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR, que el presente acto resolutorio, no convalida acción alguna sea técnica, administrativa ni financiera que no esté enmarcado en la Ley, quedando establecida los límites de sus alcances, validez y eficacia en los artículos que lo disponen.

Página 3 de 4

www.regiónapurimac.gob.pe
 Jr. Puno 107 – Abancay – Apurímac – Perú
 083 - 321022



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unión por el pueblo





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de RR.NN. y G.M.A, Sub Gerencia de Recursos Naturales y ANP, Residente del Proyecto en mención, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley que amerite por corresponder.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac: www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



PGMR.
MICHIDRAJ
ATSV/ABOG.

